



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DIC. 2020

ZOILA N. LA MORA TAFUR  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 305 -2020-GRA-GR**

Huaraz, 23 DIC 2020

**VISTO:**

El Informe n° 476-2020-GRA-GRPPAT/SG-PPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde propone la Modificación Presupuestaria de Tipo 02 Créditos en la Unidad Ejecutora 001- Sede Central.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0002-2020-GRA-GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Presupuestal, Producto-Proyecto, Actividad, Acciones Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1 640 103 564.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 421 003 129.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes y S/ 219 100 435.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENT MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital;

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo n° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral n° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva n° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se establece las pautas y procedimientos generales orientados a que los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local efectúen la



ejecución de sus presupuestos institucionales en el año fiscal respectivo, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes de Presupuesto del Sector Público que aprueba el Congreso de la República;

Que, mediante el Decreto de Urgencia n° 081-2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, prescribiendo en su artículo 4 lo siguiente:

*Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.*

Que, mediante Decreto de Urgencia n° 033-2020, Con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus.

Que, mediante Memorándum n° 3185-2020-GOB.REGIONALDE ANCASH/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura (e) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, solicita la incorporación de un Saldo de Balance por la suma de S/ 618,403.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para realizar una transferencia presupuestal a la Unidad Ejecutora 402 Salud Huaraz;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Objeto**

Autorícese la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a fin de cumplir exclusivamente con las metas presupuestarias en la actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para el año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por la suma de S/ 618,403.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), de acuerdo al anexo que forman parte de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 113 2020  
ZOILA NALLA MOYA TAFUR  
FEDATARIO

**ARTÍCULO 2°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, y notifica debidamente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
**HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**  
Vice-Gobernador Región Ancash  
- Gobernador (E)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 JUL 2020

  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## ANEXO

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

## INGRESOS

(En Soles)

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
 1.9 SALDOS DE BALANCE  
 1.9.1 SALDOS DE BALANCE  
 1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE  
 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE  
 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

TOTAL INGRESOS

618,403

618,403

## EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL

PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PRODUCTO 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 FUNCION 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIVISION FUNCIONAL 006 GESTION  
 GRUPO FUNCIONAL 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO  
 GASTO CORRIENTE  
 2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL EGRESOS

618,403

618,403

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 DEC 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO